

FACTORES PARA LA ASIGNACIÓN DE PUNTOS

Los puntajes se establecen de acuerdo con la valoración de los siguientes factores:

- A. Los títulos correspondientes a estudios universitarios,
- B. La categoría dentro del escalafón docente,
- C. La experiencia calificada,
- D. La productividad académica.

A. LOS TÍTULOS CORRESPONDIENTES A ESTUDIOS UNIVERSITARIOS.

Los puntos por títulos universitarios se asignan de la siguiente manera:

1. TÍTULOS DE PREGRADO

- a. Por títulos de Pregrado, ciento veinte puntos (120)
- b. Por títulos de Pregrado en medicina humana o composición musical, ciento treinta puntos (130)

Para los docentes que posean varios títulos de Pregrado, la Institución tendrá en cuenta el que guarde relación directa con la actividad académica asignada al respectivo docente.

2. TÍTULOS DE POSTGRADO

Los títulos universitarios debidamente convalidados se les pueden asignar puntos cuando guarden relación directa con la actividad académica asignada al docente en el momento del reconocimiento.

Los puntos por títulos de Postgrado se asignan en la siguiente forma:

- a. Por títulos de Especialización se asignan 10 puntos por cada año que dure oficialmente el programa, hasta completar un máximo de 30 puntos. Cuando el docente acredite dos especializaciones se computa el número de años académicos y se aplica lo señalado en este literal. No se reconocen más de dos especializaciones.
- b. Por el título de magíster o Maestría se asignan hasta cuarenta puntos (40) puntos.
- c. Por título de Ph. D. o Doctorado equivalente se asignan hasta ochenta (80) puntos. Cuando el docente acredite un título de doctorado y no tenga título acreditado de Maestría, se le otorgan hasta ciento veinte (120) puntos. No se conceden puntos por títulos de Magíster o Maestría posteriores al reconocimiento de ese doctorado.
- d. Cuando el docente acredite dos títulos de Magíster o Maestría se le asignan hasta veinte (20) puntos adicionales al puntaje que le corresponde por uno de esos títulos, sin que sobrepase los sesenta (60) puntos. Igual procedimiento se aplica al docente que acredite dos títulos de Ph. D o Doctorado equivalente, sin que sobrepase ciento veinte (120) puntos. En el caso de los docentes sin título de Maestría, la acreditación de dos títulos de Ph. D o Doctorado equivalente les permite acumular hasta ciento cuarenta (140) puntos;
- e. El docente que acredite títulos de Magíster o Maestría y Especializaciones, puede acumular hasta sesenta (60) puntos.

El máximo puntaje acumulado por títulos de postgrado es de ciento cuarenta (140) puntos.

B. CATEGORÍA DENTRO DEL ESCALAFÓN DOCENTE.

El puntaje por categoría académica del escalafón para docentes, se asigna de la siguiente forma:

- A. Por categoría de Profesor auxiliar, treinta y siete (37) puntos;
- B. Por categoría de Profesor Asistente, cincuenta y ocho (58) puntos;
- C. Por categoría de Profesor Asociado, setenta y cuatro (74) puntos;
- D. Por categoría de Profesor Titular, noventa y seis (96) puntos.

Estos puntajes corresponden en total a cada categoría, por lo tanto no deben acumularse a los puntajes de la categoría anterior, cuando se producen ascensos.

C. LA EXPERIENCIA CALIFICADA.

1. Asignación del puntaje por experiencia calificada:

- A. Por cada año en el equivalente de tiempo completo de experiencia en investigación, en Instituciones dedicadas a ésta, en cualquier campo de la ciencia, la técnica, las humanidades, el arte o la pedagogía, hasta seis (6) puntos;
- B. Por cada año en el equivalente de tiempo completo de experiencia docente universitaria, hasta cuatro (4) puntos;
- C. Por cada año en el equivalente de tiempo completo de experiencia profesional calificada en cargos de dirección académica en empresas o entidades de reconocida calidad, hasta cuatro (4) puntos;
- D. Por cada año en el equivalente de tiempo completo de experiencia profesional calificada diferente a la experiencia docente universitaria, hasta tres (3) puntos.
- E. Para el caso de la docencia impartida en la modalidad de hora cátedra, se asignan 0.167 puntos por cada hora de intensidad semanal de cada uno de los cursos dictados.

Cuando resulten fracciones de año se liquida el puntaje proporcional correspondiente. Esta experiencia calificada es la lograda por el docente después de la obtención del título universitario y debe corresponder a sus servicios en el equivalente a tiempo completo.

Los años dedicados a la realización de estudios de postgrado no se consideran como experiencia para efectos de acreditación de puntaje, salvo para medicina humana y odontología.

Cuando en un año dado, el docente tiene simultánea o sucesivamente diversas formas de experiencia de las contempladas aquí, se hace liquidación proporcional a cada una de ellas.

2. Puntajes máximos que se pueden reconocer a los docentes por experiencia calificada:

El puntaje máximo que se puede asignar por experiencia calificada, para la categoría de profesor Auxiliar, es de veinte (20) puntos; para la categoría de profesor Asistente, cuarenta y cinco (45) puntos; para la categoría de profesor asociado, de noventa (90) puntos; y para la categoría de profesor Titular, ciento veinte (120) puntos.

D. LA PRODUCTIVIDAD ACADÉMICA.

Definición de puntajes y topes según la modalidad de productividad

a) Reconocimiento en revistas especializadas

A. Artículos

Para los reconocimientos de los Artículos tradicionales completos y autónomos en su temática, se adoptan las siguientes reglas para la asignación de los puntajes:

A.1 Por trabajos, ensayos y artículos de carácter científico, técnico, artístico, humanístico o pedagógico publicados en revistas del tipo A1, según el índice de Colciencias, quince (15) puntos por cada trabajo

A.2 Por trabajos, ensayos y artículos de carácter científico, técnico, artístico, humanístico o pedagógico publicados en revistas del tipo A2, según el índice de Colciencias, doce (12) puntos por cada trabajo.

A.3 Por trabajos, ensayos y artículos de carácter científico, técnico, artístico, humanístico o pedagógico publicados en revistas del tipo B, según el índice de Colciencias, ocho (8) puntos por cada trabajo.

A.4 Por trabajos, ensayos y artículos de carácter científico, técnico, artístico, humanístico o pedagógico publicados en revistas del tipo C, según el índice de Colciencias, cinco (5) puntos por cada trabajo.

A.5 Por trabajos, ensayos y artículos de carácter científico, técnico, artístico, humanístico o pedagógico publicados en revistas reconocidas pero no indexadas u homologadas por Colciencias, tres (3) puntos por cada trabajo.

B. Otras modalidades de publicaciones en revistas especializadas.

Para la denominada “comunicación corta” (artículo corto), según los parámetros de Colciencias, publicada en revistas especializadas, indexadas u homologadas por Colciencias, se asigna el 60% del puntaje que le corresponde según su nivel y clasificación.

Para los reportes de casos o revisiones de tema o cartas al editor o editoriales, publicados en revistas especializadas, indexadas u homologadas por Colciencias, se asigna el 30% del puntaje según su nivel y clasificación.

b) Por producción de videos, cinematográficas o fonográficas.

b.1. Por trabajos de carácter científico, técnico, artístico, humanístico o pedagógico producidos mediante videos, cinematográficas o fonográficas de difusión e impacto Internacional, hasta doce (12) puntos por cada trabajo.

b.2. Por trabajos de carácter científico, técnico, artístico, humanístico o pedagógico producidos mediante videos, cinematográficas o fonográficas de difusión e impacto nacional, hasta siete (7) puntos por cada trabajo.

Los puntajes anteriores se refieren a la producción con fines didácticos. Los videos, cinematográficas o fonográficas realizadas con carácter documental, tienen como tope hasta el 80% de lo señalado anteriormente.

c) Libros que resulten de una labor de investigación

Por libros que resulten de una labor de investigación, hasta veinte puntos (20)

d) Libros de texto.

Por libros de texto, hasta quince (15) puntos por cada uno.

e) Libros de ensayo.

Por libros de ensayo, hasta quince (15) puntos por cada uno.

f) Premios Nacionales e Internacionales.

Por premios Nacionales, hasta diez (10) puntos por cada uno; y si el premio es Internacional, hasta quince (15) puntos por cada uno.

Teniendo en cuenta que el premio es un reconocimiento a un esfuerzo intelectual en el que el profesor, al someterse a concurso, ha resultado seleccionado entre los mejores en competencia, si el premio tuviere categorías o niveles, se pueden asignar puntos de acuerdo con su jerarquía como sigue:

Premios Internacionales.

1er puesto: 15 puntos

2do. Puesto. 10 puntos

3er. Puesto: 5 puntos

Premios nacionales.

1er Puesto: 10 puntos

2do. Puesto. 8 puntos

3er. Puesto: 4 puntos

g) Patentes.

Por patentes, hasta veinticinco (25) puntos por cada una;

h) Traducción de libros.

Por traducciones publicadas de libros, hasta quince (15) puntos por cada una.

i) Producción técnica

i.1. Por el diseño de sistemas o procesos que constituyen una innovación tecnológica y que tiene impacto y aplicación, hasta quince (15) puntos;

i.2. Por el diseño de sistemas o procesos que constituyen una adaptación tecnológica y que tiene impacto y aplicación, hasta ocho (8) puntos;

j) Producción de software

Hasta quince (15) puntos.

k) Ponencias en eventos especializados

Se pueden reconocer puntos por ponencias presentadas por un docente en eventos especializados en su campo de acción docente o investigativo y de carácter científico, técnico, artístico, humanístico o pedagógico.

K 1. Evento Internacional, hasta tres (3) puntos.

Se considera que el Congreso es de carácter Internacional cuando al menos el 25% de las entidades participantes son de un país distinto al que realizó el evento;

K 2. Evento Nacional, hasta dos (2) puntos.

Se considera que el Congreso es de carácter Nacional de un País específico, cuando la participación externa es inferior al 25%, con respecto a la totalidad de los conferencistas;

K 3. Evento Regional; hasta un (1) punto.

En todas las modalidades combinadas de ponencias no se pueden reconocer más de tres (3) por año calendario.

l) Publicaciones impresas Universitarias.

Las publicaciones impresas universitarias son documentos académicos que sirven de apoyo a las labores de docencia, investigación o extensión. Son también materiales de divulgación o sistematización de los conocimientos derivados de las investigaciones o de la docencia.

L 1. Conferencias de clase para un curso completo: hasta cinco (5) puntos.

L 2. Manuales o guías de laboratorio para un curso completo: hasta dos (2) puntos;

L 3. Materiales para Educación a distancia para un curso completo: hasta cinco (5) puntos.

Los escritos en boletines, periódicos internos, propuestas curriculares de planeación o acreditación, informes de gestión o tareas asignadas, no se consideran como publicaciones impresas universitarias; tampoco las fotocopias o publicaciones ordenadas por el propio docente.

m) Estudios Post-doctorales.

Por estudios de Post-doctorado se reconocen diez (10) puntos como productividad académica.

n) Reseñas Críticas

Se pueden reconocer puntos por reseñas críticas elaboradas por el docente y publicadas en revistas especializadas. Por cada reseña crítica previa evaluación por parte de pares académicos se pueden reconocer hasta dos (2) puntos.

ñ) Traducciones.

Se pueden reconocer puntos por traducciones de artículos autorizadas por el autor y publicadas en revistas o libros. Por cada traducción previa evaluación se pueden reconocer hasta dos (2) puntos.

o) Dirección de Tesis.

Se puede reconocer un (1) punto por la dirección de tesis de pre-grado aprobada y dos (2) puntos por tesis de Maestría. En todas las modalidades combinadas de dirección de tesis, no se pueden hacer reconocimientos a más de cuatro (4) tesis por año.

Para el reconocimiento de los puntos por dirección de tesis el docente deberá presentar la certificación correspondiente en donde se indique el tema de la tesis, los autores y fecha de terminación.

RESTRICCIÓN DE PUNTOS PARA UN MISMO TRABAJO O ACTIVIDAD PRODUCTIVA

No puede asignarse puntos a un mismo trabajo, obra o actividad productiva por más de un concepto de los comprendidos aquí.

Cuando una obra ya reconocida pueda clasificarse posteriormente en la misma u otra modalidad de mayor puntaje, se puede hacer una adición de puntos que conserve en total el tope de la nueva clasificación. El tiempo máximo para tener derecho a este reajuste es de un (1) año.

RESTRICCIÓN DE PUNTAJES SEGÚN EL NÚMERO DE AUTORES.

Cuando una publicación o una obra tengan más de un autor se procede de la siguiente forma:

- a) Hasta tres (3) autores, se otorga a cada uno el puntaje total liquidado a la obra o publicación;
- b) De cuatro (4) a cinco (5) autores, se otorga a cada uno la mitad del puntaje determinado por la obra o publicación;
- c) Si son seis (6) o más autores se otorga a cada uno el puntaje determinado por la obra o publicación, dividido por la mitad del número de autores;
- d) Cuando se trate de libros en los cuales la contribución de los autores se puede separar según los capítulos o partes de la obra, éstos se pueden tratar como coautores del libro.

La Institución someterá la producción del docente a la evaluación por parte de pares externos, en lo posible de la lista de Colciencias, quienes determinarán el puntaje correspondiente. Se exceptúa de estos requisitos los artículos o revistas homologadas (del exterior) o indexadas (Nacionales) por Colciencias.

LAS ACTIVIDADES DE DIRECCIÓN ACADEMICO-ADMINISTRATIVAS.

De acuerdo con los resultados de la evaluación en su desempeño se les pueden asignar puntos por cada año cumplido, de acuerdo con la siguiente tabla:

- a) El Rector de la Institución, hasta once (11) puntos;
- b) El Vicerrector Académico, el Secretario General y el Director Administrativo, hasta nueve (9) puntos;
- c) Los Decanos, Directores o Jefes de División, el Director de la Oficina de Investigaciones, el Director de los Programas de Extensión y el Director de Programas Curriculares, hasta seis (6) puntos;
- d) Los Vicedecanos, hasta cuatro (4) puntos;
- e) Los Directores de Departamentos, Escuelas, Institutos, Centros u otras unidades de Gestión Académico-administrativas en las Facultades hasta dos (2) puntos.

El Consejo Directivo establecerá el puntaje asignado para casos específicos de cargos Académico-administrativos definidos por la Institución.

Los cargos de representación profesoral ante los distintos organismos de la Institución no dan lugar a puntos por desempeño de cargos académico-administrativos.